

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **14:10 CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/50/2021 Y SUS ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LOS CC. VERÓNICA RIVERA LOZANO, PABLO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, GONZÁLO MARTÍNEZ RIVERA, JUAN PORFIRIO RANGEL ZÚNIGA, JAVIER RIVERA ESQUIVEL, ERIKA ESCALANTE ESCOBEDO, MARÍA MODESTA ESCALANTE ZÚNIGA, JOSÉ JESÚS MARTÍNEZ RIVERA, RAFAEL QUIROZ OLVERA, por su propio derecho y ostentando el carácter de integrantes de la planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a las regidurías de representación proporcional propuestos por MOVIMIENTO CIUDADANO para el Ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P., **EN CONTRA DEL:** "DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, aprobado por el Pleno del Comité Municipal Electoral del Aqualulco, San Luis Potosí, el día 21 veintiuno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno; [...]; **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 09 nueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM-JDC-296/2021**, cuyo punto resolutivo establece: "**PRIMERO.** Se **acumula** el juicio identificado con la clave SM-JDC-297/2021 al diverso SM-JRC-45/2021, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado. **SEGUNDO.** Se **revoca** la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/50/2021 y acumulado. **TERCERO.** En vía de consecuencia, se **deja sin efectos** el Dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del partido político Movimiento Ciudadano emitido por el Comité Municipal Electoral de Aqualulco, San Luis Potosí. **CUARTO.** Se **ordena** al Comité Municipal Electoral de Aqualulco, San Luis Potosí y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procedan conforme a lo indicado en el apartado de efectos."

TERCERO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional revoca la resolución de fecha 15 quince de abril del año que transcurre emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JDC/50/2021 y acumulado TESLP/RR/18/2021, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

CUARTO. - Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNÁNDEZ GALINDO.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>